

**ANEXO N° 02: TÉRMINOS DE REFERENCIA**

DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	071100380175-SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRABAJO ARQUEOLOGICO EN CAMPO	SERVICIO DE ARQUEOLOGO DE CAMPO PARA EL PI: MURALLAS SUPERIORES - MIRAFLORES CON CUI: N° 2413083.
--	---	--

I. DATOS GENERALES:

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

II. VINCULACIÓN DEL POI:

AOI00137100084 INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA - 2413083

III. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN:

Ejecutar acciones orientadas a fortalecer la prevención de la afectación del patrimonio cultural, dada su fragilidad, vulnerabilidad y la posibilidad de su pérdida irreversible, e incrementar la apropiación social del patrimonio como parte de la identidad cultural de la población huamachuquina y su territorio, en concordancia con los objetivos estratégicos del sector.

IV. OBJETIVO:

Contar con dos (02) Arqueólogos de Campo en el PI: “Recuperación del Subsector Murallas Superiores del sector Cerro Miraflores del Sitio Arqueológico Cerro Miraflores, distrito de Huamachuco - Provincia de Sánchez Carrión - departamento de La Libertad”, como especialistas para que ejecuten trabajos de arqueología en campo; en las actividades, acciones y tareas que llevará a cabo el proveedor y de acuerdo a la naturaleza del servicio, orientados a la recuperación y salvaguarda de nuestro patrimonio arqueológico.

V. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**5.1. Descripción del servicio:**

- Dirigir las actividades programadas dentro de los trabajos de investigación arqueológica en campo.
- Elaborar la documentación de los trabajos programados.
- Controlar el avance de las actividades del componente de arqueología en campo.
- Controlar y verificar el avance de excavación de las unidades arqueológicas.
- Registro y documentación, tomar notas, fotografías, croquis y usar sistemas digitales para registrar hallazgos.
- Recolección y clasificación de materiales, coordinando con el arqueólogo responsable de gabinete y conservador de bienes muebles sobre la recuperación de objetos (cerámica, lítica, restos óseos, etc.) asegurando su correcta conservación.
- Registrar, etiquetar y catalogar los objetos recuperados.
- Coordinación con conservadores, sobre la evaluación del estado de los hallazgos y tomar para su estabilización medidas inmediatas.

- Desarrollo de planos de conservación, en colaboración con conservadores para garantizar la preservación de estructuras y objetos
- Elabora los informes parciales y finales de investigación arqueológica en campo.
- Coordinar periódicamente con el personal técnico de la actividad de investigación de campo, para el seguimiento del registro de los elementos arqueológicos encontrados durante el proceso de excavación.
- Cumplimiento de protocolos de seguridad en trabajos de excavaciones, usando correctamente el equipo de protección personal (EPP) y seguir medidas para evitar daños a la estructura y a los trabajadores.
- Otras que se le asigne y que estén relacionadas con la naturaleza de su servicio a prestar.

5.2. Requisitos legales, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas: No corresponde

5.3. Acondicionamiento, montaje o instalación: No corresponde

5.4. Garantía Comercial: No corresponde

5.5. Muestras: No corresponde

5.6. Prestaciones accesorias: No corresponde

VI. PRODUCTOS / ENTREGABLES:

- Sobre el producto a entregar el contratista presentará informes periódicos DOS (02) entregables, presentará un informe descriptivo y con registro fotográfico de las actividades desarrolladas del mes anterior, presentado al primer día hábil siguiente al periodo del reporte.
- El informe será presentado al formulario web del Ministerio de Cultura al siguiente link: <https://aplicaciones.cultura.gob.pe/MINC-MPV/formularioweb/>; luego de haber obtenido la conformidad del supervisor y/o inspector de obra.

N° DE ENTREGABLE O PRODUCTO	PRESENTACIÓN
1	Informe detallado con el contenido del trabajo realizado durante el periodo del entregable, conforme a lo previsto en el numeral V y VI.
2	Informe detallado con el contenido del trabajo realizado durante el periodo del entregable, conforme a lo previsto en el numeral V y VI.

VII. OTROS: No corresponde

VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

- Profesional en Arqueología, colegiado y habilitado, con experiencia general de tres (03) años desde la emisión del título.
- Experiencia específica mínima de dos (02) años como, especialista en arqueología y/o arqueólogo investigador y/o arqueólogo responsable y/o arqueólogo de campo en proyectos de inversión pública y/o proyectos de investigación arqueológica y/o proyectos de rescate arqueológico (PRA).



- Tener Registro Único de Contribuyente habilitado.
- Tener Código de Cuenta Interbancario registrado.
- Tener Registro Nacional de Proveedores.
- Laptop propia operativa con Microsoft Office y AUTOCAD instalados, sustentado con declaración jurada.
- La experiencia se acreditará con constancia de prestación y/o certificado de trabajo y/o orden de servicio y su respectiva conformidad y/o comprobante de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito o nota de abono o reporte de estado de cuenta.

IX. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN: No corresponde

X. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

10.1 Lugar de prestación del servicio:

El servicio se realizará en el Sitio Arqueológico Cerro Miraflores del Sector Cerro Miraflores del Subsector Murallas Superiores, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión – La Libertad.

10.2 Plazo de ejecución del servicio

El plazo de duración del presente contrato es de SESENTA (60) días calendario, el mismo que se computa a partir del inicio del proyecto al que va ser contratado. El servicio incluye la presentación de entregables parciales, de acuerdo a las valorizaciones, realizadas por el residente de obra y aprobadas por el supervisor y/o inspector de obra.

XI. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco otorgará la conformidad en un plazo máximo de siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el servicio, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad.

La Oficina de Gestión de Proyectos (OGP), si considera necesario, solicitará opinión a sus Unidades respectivas sobre los informes.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a la conformidad establecidas en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XII. MODALIDAD DE PAGO Y FORMA DE PAGO

12.1. Modalidad de pago:

a) Suma alzada

12.2. Forma de pago

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la

conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

Ejecución periódica

El pago se realizará previa conformidad del área usuaria, según el número de armadas que se detallan a continuación:

N° DE ENTREGABLE O PRODUCTO	PORCENTAJE DE PAGO
1	50.00%
2	50.00%

XIII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

13.1. Respetto de la ejecución contractual:

El contratista es responsable de ejecutar correcta y oportunamente la totalidad de las obligaciones asumidas en el contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia, orientadas al logro de los resultados acordados.

13.2. Seguridad de la información:

El contratista se compromete a garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información a la que se tenga acceso, en el marco de la ejecución contractual.

13.3. Responsabilidad por vicios ocultos:

Conforme a lo señalado en el inciso c) del numeral 69.2. del artículo 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad contratante.

13.4. Confidencialidad y propiedad intelectual:

La información y material producido bajo los presentes, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados, pasará a propiedad de la ENTIDAD. El proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

XIV. PENALIDADES

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

14.1. *Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:*

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente

fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Para consultorías de obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$.

b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

Adicionalmente se debe tener en cuenta lo siguiente:

- *En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.*
- *El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.*

14.2. Otras penalidades:

No corresponde

XV. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El contrato u orden de compra, podrá ser resuelta en concordancia al Artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por lo que cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) *Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.*
- b) *Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.*
- c) *Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.*
- d) *Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.*
- e) *Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.*
- f) *Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el*

contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el Reglamento de la Ley 32069.

- g) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.*

La resolución contractual se realiza conforme al procedimiento establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069.

Asimismo, es causal de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XVI. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza:

- ✓ No haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.
- ✓ Mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.
- ✓ Abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.
- ✓ Denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula,



durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dicha medida impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XVII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia, se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley 32069. El procedimiento conciliatorio será realizado conforme a lo regulado en el artículo 330 del Reglamento de la Ley N° 32069 aprobado mediante Decreto Supremo N° 09- 2025-EF/MC.

XVIII. GARANTÍAS:

No corresponde

XIX. GESTIÓN DE RIESGOS:

No corresponde

XX. OTRAS CONDICIONES:

No corresponde

XXI. ANEXOS:

No corresponde

Firma Área Usuaria
Unidad Ejecutora de Inversiones